

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIONES PAC 2024**

No. R-PAC-GADMUPAN-02-2024

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, al cual deberá regirse entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el*



*presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)"*;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICA.

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"*;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo prescrito en el artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación, la publicación del Plan Anual de Contrataciones, fue aprobada por el señor Alcalde Wilson Geovanny Correa Ocaña ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, mediante Resolución No PAC-GADMUPAN-01-2024, de fecha 15 de enero del 2024, y publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en los nuevos formatos elaborados por el SERCOP, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o de situación de emergencia pues estas son imprevistas;

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que,** una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad:** *Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.* **Oportunidad:** *significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";*

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, al ser una institución pública que se encuentra al servicio de la ciudadanía conforme a las funciones y competencias exclusivas determinadas en el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

**Que,** mediante oficio No. 037-GADMUPAN-DF-MS, de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADMUPAN, pone en conocimiento de esta alcaldía que es necesario reformar el presupuesto del año 2024, mediante traspaso de crédito, aumentos y disminuciones, de acuerdo a las peticiones realizadas por las diferentes dependencias municipales; cuyo presupuesto codificado asciende a USD. 9.106.041,67;

**Que,** con fecha 16 de julio de 2024, mediante Resolución Administrativa No. GADMUPAN-A-2024-029, la máxima autoridad resuelve: "Artículo 1.- Al amparo de lo que faculta el inciso primero del Art. 256 del COOTAD, **AUTORIZAR** los traspasos de créditos que constan en la siguiente reforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua para el ejercicio económico del año 2024, en los términos que ha solicitado la directora financiera mediante oficio 037-GADMUPAN-DF-MS, del 16 de julio de 2024, que contiene los informes de sustento de la Reforma Presupuestaria, requerida por las diferentes Unidades Departamentales (...)"

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DPUR-2024-0239-MEM, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Renato Borja Borja DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL, hace llegar a la Dirección Administrativa la Actualización POA 2024, de la segunda reforma al presupuesto del ejercicio económico 2024;



**Que,** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, en función de sus respectivas metas institucionales, resolución que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Secundaria del sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente menciona: "*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.*", corresponde realizar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones -PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 59 del COOTAD, el alcalde o alcaldesa es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, que, de acuerdo al literal i) del art. 60 del COOTAD, corresponde al alcalde o alcaldesa: resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que,** con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-Aprobar** la segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua previsto para el presente año 2024; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; que permitirá reformar el PAC 2024 conforme a las necesidades y requerimientos solicitados por las diferentes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;

**Art.2.-Disponer** a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de la segunda Reforma al Plan Anual Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previsto para el 2024, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo previsto en la planificación descrita en la reforma presupuestaria puesta en conocimiento del





concejo municipal, certificada con resolución No. GADMUPAN-A-2024-029, de fecha 16 de julio de 2024 por parte de Secretaría de Concejo Municipal.

**Art.3.- Disponer** a la Unidad de Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa No. R-PAC-GADMUPAN-02-2024, segunda Reforma al PAC 2024, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua;

**Art.4.-Declarar** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, cúmplase y notifíquese;

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Giancarlos Guamán V. <b>Especialista de Compras Públicas 2, E.</b>		12-08-2024
<b>Revisado por:</b>	Tlgo. Wilson Gustavo Araujo <b>Director Administrativo</b>		12-08-2024